



Terre maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Consejo Expuso: La Ciu.<sup>d</sup> hauiendote Oydo Acordo Con  
tinue esta Comission de D.<sup>no</sup> Juan Ignacio Navarro  
Reg.<sup>o</sup> Como obrero maior que es en este p.<sup>to</sup> año =

D.<sup>no</sup> Porche de  
Sta Catalina -

La Ciu.<sup>d</sup> acuerda se haga memoria al Cavallero obre  
ro mayor, procure el derribo del Porche de Sta Catalina  
y Suplico al D.<sup>no</sup> Correg.<sup>o</sup> Coadiude esta Resolucion =

Junta de Casas

La Ciu.<sup>d</sup> acuerda se haga memoria al Cavallero obrero  
maior se haga la visita de Casas, Como es costumbre pa  
ra su reparo =

D.<sup>no</sup> Jertim.<sup>o</sup> pedi  
do -

El D.<sup>no</sup> Jurado Jovinto Belda Suplico ala Ciudad  
seleccione el testim.<sup>o</sup> que tenia pedido sobre nombrarse uno  
por los Cavalleros Reg.<sup>os</sup> que sirven la fiel executoria ju  
rados: Y hauiendo lo Oydo = Acordo se traigan los Exen  
plares Como esta acordado para en su vista Resolver =

D.<sup>no</sup> Torreaguera

El D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Rocamora Regidor Dijo que  
en virtud de la Comission que se le confio, con el D.<sup>no</sup> Du.  
Pedro Covari Reg.<sup>o</sup> y Procurador General, y cada uno yn  
solidum para acabar de establecer las Donaciones arren  
so del Rayguero de Torreaguera propio de esta Ciu.<sup>d</sup>  
se han otorgado mas de setenta Escrituras, y se esta  
fabricando la Casa, y Horno Conzest, para el abasto  
de aquel publico, y en este estado, por muchos de los vecinos  
que tienen otorgadas Escrituras, obligandose a pagar a  
este Ayuntamiento el censo perpetuo con cargo de larimo y  
fadiga de quatro P.<sup>os</sup> en cada un año por cada uno de  
dozientas varas quadradas, se ha salido en justicia po  
niendo Demanda de nulidad de dhas obligaciones, ne

